

INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante solicita el retiro del proceso. Sirva proveer.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Como la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado del demandante es precedente en los términos del art. 92 del C. G. del P. toda vez que no se ha notificado a los demandados ni se han practicado medidas cautelares, el Juzgado accede a ella.

En consecuencia se efectuará su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la demanda, elevada por el apoderado judicial doctor JOSE FERNANDEZ DE CASTRO.

SEGUNDO: En consecuencia devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones del caso.

DEMANDANTE: MANUEL DE JESUS ARRIETA DE LA HOZ
DEMANDADO: NESTOR DIAZ LEON Y OTRO
RADICADO: 2018-00004

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez